



RADICACIÓN: 080013110006-2022-00474-00.

PROCESO: OFRECIMIENTO VOLUNTARIO DE ALIMENTOS, REGULACIÓN DE VISITAS Y CUSTODIA COMPARTIDA.

DEMANDANTE: JORGE LUIS CORDOBA HERNANDEZ.

DEMANDADO: ROCIO FERNANDA DE LA CRUZ CONSUEGRA.

NIÑO: LUKAS CORDOBA DE LA CRUZ.

Informe Secretarial: Señora Juez, pasa a su conocimiento el presente proceso, A su conocimiento la presente demanda, informándole que se encuentra vencido el término legal otorgado por el despacho al demandante, a fin que subsanara las deficiencias de que adolece la demanda, sin pronunciamiento alguno de la parte demandante. Sírvese proveer. Barranquilla, 08 DE FEBRERO de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023) -.

Visto que este despacho ordenó mantener por el termino de 05 días en secretaria la demanda de la referencia para ser subsana sobre los yerros que se indicaron en auto de fecha catorce (14) de diciembre de 2022, y la parte demandante dejo de prelucir este término, por ende, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando la demanda por no haber sido subsanada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla,

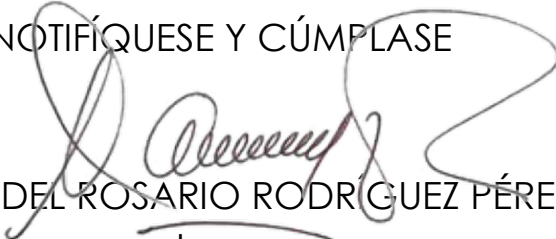
RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P.-



2. ORDÉNESE la entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, en mensaje de datos y/ o medio electrónico, por conducto del correo institucional del juzgado, una vez sea solicitado por el apoderado de la parte demandante.
3. Notifíquese, este proveído a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos fijado en la página WEB de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PÉREZ
Jueza

a.a.